

toral del Clero de Francia, no creyó le fuesse possible mantener la idéa de la Iglesia, que el Ministro Claudio habia sostenido: La Catolicidad, ó Universalidad de la Iglesia le pareció mas vasta, y amplia, que lo que la comprehendia su compañero. Y Jurieu advirtió al Caballero Nicolás, que quando hubiesse respondio al otro escrito del Ministro Claudio no habria hecho cosa alguna, sino respondia al Libro de Pajon, pues estos señores míos, habiendo tomado caminos en todo diversos, no se les podia pagar con una sola, y misma respuesta.

Advertencia á los Protestantes de la Europa al principio de las precogniciones, p. 19. Ibid. p. 12.

## LIII.

Erroneo sentir de el Ministro Jurieu. *Præcogn. p. 4.*

En esta division de la Reforma, combatida, y estrechada yá hasta el extremo sobre la question de la Iglesia, tomó el Ministro Jurieu el partido de Pajon, y sin aterrarse por la separacion, y division de las Iglesias, decide, que todas las Sociedades Chistianas, que convienen en algunos dogmas, en lo mismo que convienen están unidas al Cuerpo de la Iglesia Chriatiana, aunque estuviessen en cisma las unas contra las otras, hasta tener la espada en la mano: bello modo de allanar dificultades.

Præcogn. leg. p. 4. Epist. 10.

Pero sin embargo de unas expresiones tan generales, muda, y varia por lo tocante á los Socinianos: porque al principio en sus precogniciones legítimas, como él las llama, aunque son muy bastardas, en que decia naturalmente lo que pensaba, y juzgaba, empieza por colocarles entre los miembros de la Iglesia Chriatiana. Despues parece, que se halla algo embarazado, tocante á la question de si se puede conseguir la salvacion tambien entre ellos; pues por una parte parece que no hace capaces de Salvacion, sino á aquellos, que viven en las Sectas, en que se reconoce la Divinidad de Jesu Christo con los demás articulos fundamentales; y por otro lado, despues de haber construido, ó por mejor decir,

Pag. 4. &c. p. 8.

for-

forjado el cuerpo de la Iglesia de todo este gran cúmulo de Sectas, que hacen profesion del Christianismo en todas las Provincias del Mundo, que les un compuesto, en el qual sin duda están comprehendidos los Socinianos; concluye diciendo en terminos formales, que los Santos, y los elegidos están esparcidos en todas las partes de este vasto Cuerpo. Yá se vé, que con esto ganabamos Socinianos su causa, ó pleito; y el Ministro Jurieu fue vituperado en su mismo partido, porque habia procedido demasiado favorable á ellos: lo qual produce el efecto de que en su systema violenta en algun modo sus idéas; pues en vez de que en las precogniciones ponía naturalmente en el Cuerpo de la Iglesia universal todas las Sectas, qualesquiera que fuesen, sin excepcion alguna, en el systema añade comunmente á ella este lenitivo, ó atemperante en estos terminos, á lo menos, las que conservan los puntos fundamentales: lo qual explica el de la Trinidad, y de los demás de igual consecuencia. Con lo que por aqui parecia restringir sus proposiciones universales. Pero al fin, violentado por la fuerza de su sentado principio, rompe, como veremos despues, todas las barreras, y obices que le imponia la politica del partido, y confessa á boca llena, que los verdaderos Fieles se pueden hallar en la comunion de una Iglesia Sociniana.

Yá sabes, y tienes hay la Historia de la discreta opinion, que compone á la Iglesia Católica de comuniones separadas, discordes, y desunidas. Con esto parecia que hubiesse de recibir una grande autoridad en el partido protestante, si la politica no lo hubiera embarazado. Los discipulos de Calixto se multiplican entre los Luteranos. Y por lo que mira á los Calvinistas, se vé claramente, que el nuevo systema

Tom. IV. X de

VII

Pag. 8.

Pag. 233

&c.

de la Iglesia prevalece en ellos: y como el Ministro Jurieu se señala, y singulariza entre los suyos defendiendolo, siendo assi que ningun otro ha sentado mejor los principios de él, ni visto mas bien las consecuencias, tampoco se puede dár á vér mas plenamente la irregularidad, que con ir refiriendo el desorden monstruoso, en que se precipitó este Ministro por esta doctrina, y juntamente las grandes ventajas, que él mismo subministra, y dá á los Católicos, aunque no con toda voluntad.

## LIV.

Que segun el sentir de este Ministro, se puede conseguir la Salvacion en la Iglesia Romana.

*Præcogn. legit. c. 1. Syst. l. 1. c. 1. Pag. 5.*

Para entender radicalmente su concepto, y sentir, se debe presuponer la distincion que hace el agudo Ministro Jurieu de la Iglesia considerada segun el cuerpo, y de la misma Iglesia considerada segun el alma: La profession del Christianismo segun él, es suficiente para hacer, y constituir parte del cuerpo de la Iglesia: lo qual propone, y expressa él contra el Ministro Claudio, quien solo compone el cuerpo de la Iglesia de los verdaderos Fieles; mas para tener parte en el alma de la Iglesia, es necesario estar en gracia de Dios. Assi se explica este presumptuoso Discursista.

Supuesta esta distincion, la question es saber, quales Sectas están simple, y meramente en el cuerpo de la Iglesia, y quales son aquellas, en que se puede llegar hasta el grado de participar de su alma, esto es, de la caridad, y de la gracia de Dios: Todo esto explica él con mucha claridad por medio de una Historia compendiada, que expone de la Iglesia. A esta dá principio con decir, que esta se deterioró despues del tercer Siglo: tengase presente esta fecha. Despues saltando como de contento, passa por encima del quatro Siglo sin aprobarlo, ni vituperarlo, y prosigue diciendo: Pero en el quinto, en el sexto, en el septimo, y en el octavo

Pag. 3.

admitió, y adoptó la Iglesia divinidades de un segundo orden, adoró las reliquias, hizo para sí Imágenes, y se postro delante de ellas hasta en los Templos. Entonces hecha enferma, disforme, ulcerosa, sin embargo estaba viva: De manera, que el alma todavia estaba en ella. Pero lo que es muy digno de notarse, es, que estaba animada la Iglesia aún en medio de la idolatria, que él le atribuye: Qué compassion?

Despues continúa diciendo, que la Iglesia universal fue dividida en dos grandes partes, la Iglesia Griega, y la Iglesia Latina. La Iglesia Griega antes de este gran Cisma estaba ya subdividida en Nestorianos, en Eutichianos, en Melchitas y en otras muchas Sectas. La Iglesia Latina en Papistas, Valdenses, Husitas, Taboritas, Luteranos, Calvinistas, y Anabatistas: y con todo esto decide diciendo, que es un error el pensar, que todas estas diferentes partes habiessen rompido, y absolutamente dividido de Jesu Christo, rompiendo, y dividiendose las unas con las otras entre sí.

*Ibid. pag. 6*

Quien no rompe con Jesu Christo, esto es, quien no se divide, ni se separa de Jesu Christo, no se divide, ni se aparta de la salvacion, ni de la vida: assi cuenta, y coloca el referido Ministro estas sociedades entre las vivas. Y las Sociedades muertas, segun el sentir de este mismo Ministro, son las que arruinan el fundamento, es á saber, la Trinidad, la Encarnacion, la Satisfaccion de Jesu Christo, y los demás semejantes Articulos. Pero no es así de los Griegos, de los Armenios, de los Cophtas, de los Abyssinos, de los Rusianos, de los Papistas, y de los Protestantes. Todas estas Sociedades, dice él, han formado la Iglesia, y Dios conserva en ellas sus verdades fundamentales, con que tambien nos favorece á nosotros.

De nada sirve, ni conduce aquí el objetar, que estas mismas sociedades, por la mayor parte

## LV.

La Iglesia Romana comprehendida entre las Sociedades vivientes, en que los fundamentos de la salvacion están conservados.

*Syst. pag. 147. P. 149.*

de ellas arruinan estas verdades por consequen-  
cias, en buena forma deducidas de sus principios,  
*Ibid. p. 155.* porque como ellas reptueban, y niegan estas  
consequencias, segun el juicio de este Ministro,  
no se les deben imputar; y esto es lo que le ha-  
ce reconocer que hay elegidos aún hasta entre  
*Præcogn. 6.1. p. 16.* los Eutichianos, los quales confundian las dos  
naturalezas de Jesu Christo, y tambien los su-  
pone, y reconoce entre los Nestorianos, que  
dividian la persona del mismo Señor, pues dice  
este Ministro: *No hay lugar, ó razon de dudar, que  
Dios conserva en ellas para sí un residuo, segun la  
eleccion de la Gracia.* Y para que no se imagine  
que hay mas dificultad para la Iglesia Romana,  
que para las demás, siendo assi, que esta, se-  
gun su opinion, es el Reyno del Anti Christo,  
no se descuida sobre el obvio reparo, pues ex-  
pressamente satisface á esta duda, diciendo, y  
*Ibid.* sentando por cosa cierta que Dios se conserva ele-  
gidos aún en el mismo Reyno del Anti Christo, y  
hasta en el centro, y seno de Babilonia. Gran  
cosa ha de ser, que Dios se conserve en el Anti

Christo, y en Babilonia, y en el Anti Christo, y en Babilonia,  
Pruebalo admirablemente, á su parecer, el  
Ministro por estas palabras: *Salid de Babilonia,  
Pueblo mio:* de lo qual infiriendo concluye, y  
dice: Luego el Pueblo de Dios, esto es, sus  
elegidos, estaban allí, es á saber, en Babilonia.  
Pero, prosigue tambien diciendo: Este Pueblo  
no estaba allí, como sus elegidos están en cier-  
to modo entre los Paganos de donde se les sa-  
ca: *porque Dios no llama Pueblo suyo á las Gentes,  
que se hallan en estado de condenacion.* Y por consi-  
guiente, los elegidos, que se hallan en Babilonia,  
están absolutamente fuera de este infeliz  
estado, y se hallan en el de la Gracia. Y assi  
dice: *Es mas claro, que la luz, que Dios en estas  
siguientes palabras, Salid de Babilonia, ó Pueblo mio,  
hace alusion á los Heberos de la Captividad de Babilonia.*

nia, los quales sin duda alguna en aquel estado  
no dexaron, ni cesaron de ser Hebreos, y Pueblo de  
Dios.

Y assi los Hebreos espirituales, y el verda-  
dero Israel de Dios, es á saber, sus verdade-  
ros Hijos, se hallan en la Comunión Romana.  
Y allí se hallarán hasta el fin, pues es claro, que  
esta sentencia: *Salid de Babilonia, Pueblo mio,* se  
pronuncia aún en la caída, y en la dessolacion  
de esta mystica Babilonia, que se pretende ser la  
Iglesia Romana: con que debemos estar muy  
reconocidos á este Ministro por lo que nos fa-  
vorece.

Para explicar el cómo se consigue la salva-  
cion en la Iglesia Romana, distingue este pres-  
picáz Ministro dos caminos, ó medios: el pri-  
mero, el qual tomó del Ministro Claudio, es  
el medio de separacion, y discernimiento, quan-  
do se vive en la Comunión de una Iglesia sin  
tener parte en sus errores, ni en lo que hai de  
malo en sus Practicas: el segundo, el qual aña-  
de al del Ministro Claudio, es el de tolerancia  
de parte de Dios, quando á causa, y en vista de  
las verdades fundamentales, que se conservan en  
una cierta Comunión, perdona Dios los errores,  
que se ponen sobre los demás, esto es, los que se  
sobreañaden.

Para entender si nosotros debemos estar  
compreñendidos en este ultimo medio, se expi-  
ca claramente sobre esto en el systema, en que  
expressa las condiciones baxo las quales se pue-  
de esperar de Dios alguna tolerancia en las sectas,  
que arruinan el Fundamento por sus adiciones, sin  
quitarlo no obstante. Y se vé muy bien, por lo que  
poco há se ha dicho, que de nosotros, y de nues-  
tros semejantes, es de quienes habla él. La con-  
dicion, baxo la qual concede el mismo Ministro,  
que se puede conseguir la salvacion en una secta,  
de

Ga. 6. 18.

Ap. 18. 4.

## LVII.

Que se pue-  
de conseguir  
la Salvacion  
entre Noso-  
tros, conser-  
vando nues-  
tra Creencia,  
y nuestro  
Culto.

Ib. p. 177.

174.

de esta naturaleza es, que en ella se comuniquen sinceramente, creyendo, que la misma ha conservado la esencia de los Sacramentos, y que no obligue á cosa alguna contra la conciencia: lo qual demuestra, que en vez de obligar á los que permanecen en estas sectas á desechar la doctrina de ellas para salvarse, los que pueden en ellas mas presto salvarse, son aquellos que permanecen en las mismas insinuadas mas sinceramente, y que están mas bien persuadidos, assi de la doctrina, como de los usos, y practicas que en ellas se observan.

LVIII. Que se puede conseguir la Salvacion, convirtiéndose sinceramente del Calvinismo á la Iglesia Romana. Ibid. Ib. 158. 164. 252. Ib. 174. 175. 186.

Es verdad, que parece añade á esta otras dos condiciones: la una, el estar uno empeñado en estas sectas por su nacimiento, y la otra, el no poder comunicar en una sociedad mas pura, ya porque no se conoce esta, ó ya porque no se halla en estado de romper, y separarse de la Sociedad en que se halla, y vive. Pero passa mas adelante en la continuación: porque despues de haber propuesto la question de si es permitido, el ser ya Griego, ya Latino, ya Reformado, ya Papista, ya Calvinista, y ya Luterano, responde que no, quando se hace profession de creer; lo que en efecto no se cree; pero si se passa de una Secta á otra por via de seduccion, ó engaño, y porque cessa de estar persuadido de ciertas opiniones, que antes se habian considerado como verdaderas, declara que se puede passar á diferentes comuniones, sin arriesgar su salvacion, como se puede permanecer en ellas: porque los que passan á las Sectas, que no arruinan, ni destruyen los Fundamentos, no están en otro estado, que los que nacieron en ellas. De manera, que no solo se puede permanecer Latino, y Papista, quando se ha nacido en esta comunión, sino que tambien se puede venir á ella del Calvinismo sin salir del camino de la Salvacion: y los que entre nosotros se salvan, no son ya, como decia el

el Ministro Claudio, los que están aqui sin aprobar nuestra doctrina, sino los que en ella están sinceramente.

Nuestros hermanos, pretendidos Reformados, pueden conocer sin embargo que todo lo que se les fomenta, y dice de nuestras idolatrías, es manifestamente excesivo, y extremado. Pues jamás se ha creído, ni aún pensado, que se pudiesse salvar un idolatra, con el pretexto de su sinceridad: porque un error tan crasso, y una impiedad tan manifiesta, no es compatible, ni se puede componer con la buena conciencia. Y assi, la idolatría, que se nos imputa, es de una especie particular: Es una idolatría inventada para excitar contra nosotros el odio de los débiles, y de los ignorantes. Pero el día de hoy es necesario que se desengañen; y no es una tan grande desgracia el convertirse, pues el que mas exagera nuestras idolatrías; y quien carga mas de oprobrios, assi á los convertidores, ó á los que convierten, como á los que son convertidos, concede claramente, que todos ellos pueden ser verdaderos Chistianos.

Ni tampoco se debe ya exagerar la ossadía, que injustamente se nos imputa de haber por una parte aumentado el numero de los Sacramentos, y por otro lado haber mutilado la Cena, de la qual, dicen ellos, cercenamos una especie: porque este Ministro decide magistralmente, que seria una crueldad expeler de la Iglesia á los que admiten otros Sacramentos, que los dos, que él pretende, y sienta ser los solos instituidos por Jesu Christo, que son el Bautismo, y la Cena. Y bien lexos de excluirnos de la Iglesia, por haber añadido á ellos la Confirmacion, y la Extrema Uncion, y los demás, que suponen haber aumentado nosotros, no excluye de la misma, ni aún á los Chris-

LIX. Que esta Doctrina del referido Ministro destruye todo lo que él dice contra nosotros, y de nuestras idolatrías.

LX. De los Etiopes, que dice se salvaron, añadiendo la Circuncision á los Sacramentos de la Iglesia. Syst. p. 532 548.

LXI  
Salosa (2.  
mi r 130 C  
obido lsb  
o r r r r M  
ob  
LXI  
Que la Co-  
munion; bá-  
xo un sola  
especie, aún  
según los  
Ministros,  
contiene to-  
da la Sub-  
stancia del Sa-  
cramento de  
la Eucharis-  
tia.  
Ibid. p. 548.  
sup. n. 37.  
42. ibid. p.  
215.

LXII  
De los Eio-  
que dice  
se salvan  
el obasibit  
Circuncision  
los sacra-  
mentos de la  
Iglesia  
215.

Christianos Etiopes, quienes el supone reci-  
bir la Circuncision, no por una costumbre po-  
litica, sino á titulo de Sacramento, sin embar-  
go de que dixo San Pablo: *Si recibis la Cir-  
cuncision, de nada os servirá Jesu Christo*, la qual  
sentencia es visto entiendo al contrario este Mi-  
nistro. *Por lo que mira á la comunión baxo una  
sola especie, nada hay, mas comun en los escri-  
tos de los Ministros, y aún en los de este, que  
el decir, que dando assi el Sacramento de la  
Eucharistia, se corrompen, y se destruyen el  
fondo, y la essencia de ella: lo qual es decir  
en los Sacramentos; lo mismo, ó la misma cosa,  
que si yá no estuvieran en su ser: ó que si yá no se  
tuvieran. Pero no se deben tomar estos discursos  
segun el literal sentido; porque el Ministro Clau-  
dio nos ha dicho yá, que antes de la Reforma-  
ción, nuestros Padres, y predecesores, los qua-  
les no comulgaban sino baxo una especie sola,  
no por esto tenían menos todos los necesarios  
alimentos sin substraccion de alguno. Y el Ministro  
Jurieu dice tambien lo mismo, pero con mayor  
claridad, porque despues de haber definido á  
la Iglesia diciendo, *que es el conjunto, ó cumulo  
de todas las comuniones, ó Comunidades, que predi-  
can un mismo Jesu Christo, que anuncian la misma  
salvacion, que dán los mismos Sacramentos en sub-  
stancia, y que enseñan la misma doctrina*, nos nu-  
mera, y comprehende manifestamente en este  
cumulo, ó conjunto de comuniones, y tien  
la Iglesia: lo qual supone, y sienta necessari-  
amente, que nosotros damos da substancia de  
la Eucharistia: y por consiguiente, se sigue,  
que las dos especies no son esenciales á ella.  
Pues no tardén yá mas nuestros hermanos en  
colocarse, y unirse á nosotros, procediendo de  
buena Fé, pues sus Ministros yá les han quita-*

el mayor obstaculo, y quasi el unico, que nos  
alegan, y en que voluntariamente quieren tro-  
pezar: vengan quanto antes, á quando aguar-  
dan, disfrutando lograr la felicidad que pier-  
den.

Es verdad, que aparece una manifiesta oposi-  
cion entre este systema, y las confesiones de Fé  
de las Iglesias Protestantes: porque las confesio-  
nes de Fé admiten, y ponen todas á una voz una-  
nimente dos señales de verdadera Iglesia, las  
quales son *la pura predicacion de la Palabra de Dios,  
y la administracion de los Sacramentos, segun la insti-  
tucion de Jesu Christo*: y de aqui es, que la Confes-  
cion de Fé de nuestros pretendidos reformados,  
infirió, y concluyó, que en la Iglesia Romana,  
de donde *la pura verdad de Dios estaba desterrada,  
y en que los sacramentos estaban desterrados, y cor-  
rompidos, ó aniquilados totalmente, hablando en pro-  
prios términos no habia Iglesia alguna*. Pero nuestro  
Ministro nos enseña, e instruye, diciendo, que  
estas expresiones no se deben tomar en todo ri-  
gor, esto es, que en ellas hai múchissima exagera-  
cion, y exceso en lo que la reforma pronuncia  
contra nosotros: con que yá nos consuela: Dios  
se lo pague.

Sin embargo es cosa curiosissima el ver, co-  
mo abandonaria el Ministro estas señales de la  
verdadera Iglesia, y de qué modo se defenderá de  
ellas, siendo, como son, tan solemnes en todo el  
Partido Protestante. Pues dice: *Es verdad, no-  
sotros las ponemos, y las sentamos nosotros*, es á saber  
nosotros los Protestantes; pero por lo que á mi  
toca, prosigue diciendo: *Daria yo otro sentido ál  
assunto, y diria, que para conocer el Cuerpo de la  
Iglesia Christiana, y universal, en general, no se re-  
quiere mas que una señal, que es la confession del  
nombre de Jesu Christo, verdadero Messias, y Redemp-  
tor del Genero Humano.*

LXII.  
Los excesos  
de la Confes-  
sion de Fé,  
suavizados á  
nuestro fa-  
vor.  
Præcogn. legit.  
p. 24.

Art. 28. S. n.  
26.

Præcogn. ibid

LXIII.  
Que las dos  
señales de ver-  
dadera Igle-  
sia, que  
admiten, y  
ponen los  
Protestantes,  
se hallan su-  
ficientemente  
entre noso-  
tros.  
Ibid. p. 25.  
Syst. p. 214.

Pero todavía no es esto todo , aún queda mas : porque despues de haber hallado las señales del cuerpo de la Iglesia universal , dice: *Ibid.* *Es menester hallar las del alma , á fin de que se pueda saber en qué parte de esta Iglesia conserva Dios para sí los elegidos.* Aquí , pues , responde nuestro Ministro , es donde debemos recurrir á *Præogn. p. 25.* *después dos señales , es á saber , la pura predicacion , y la pura administracion de los Sacramentos.* Sin embargo , no nos engañemos , *que esto no se debe entender en un sentido riguroso.* Esto , pues , es decir ; la predicacion es suficientemente pura para salvar , y conservar la essencia de la Iglesia , siempre y quando se conserven las verdades fundamentales , no obstante qualquier error , que se sobreañada , y aumente : los Sacramentos están bastantemente puros , sin embargo de las *Adiciones* , que se les juntan. Aumentemos ahora á esto , que segun el principio , que poco há vimos , sin embargo de las subtracciones , *que les deterioran* , respecto de que en medio de todo esto subsiste la substancia , y que *Dios aplica á sus elegidos , lo , que en ellos hay de bueno , impidiendo que lo que es : y procede de institucion humana , les dañe , y arruine ;* y concluyamos yá con el Ministro , que no se debe tomar , ni entender cosa alguna en rigor , de lo que se dice sobre este asunto en la confession de Fé : y que finalmente la Iglesia Romana , ( oh Luteranos , y Calvinistas , aplacád , y poned en calma vuestra aversion , y odio ! ) La Iglesia Romana , repito , tan aborrecida , y tan condenada , sin embargo de todas vuestras confesiones de Fé , y todos vuestros cargos , é improperios , puede gloriarse de tener en un sentido muy verdadero , quanto es necesario para formar los hijos de Dios , es á saber , *la pura predicacion de su palabra , y la recta administracion de los Sacramentos* , como

no-

vosotros mismos admitis , sentais , y confessais.

Si se dice , que estas benignas interpretaciones de las confesiones de Fé , aniquilan el testo de ellas , y que en particular , el decir de la Iglesia Romana , *que la verdad está desterrada de ella : que los Sacramentos están en la misma falsificacion , ó totalmente reducidos á nada ;* y finalmente , que para hablar con propiedad *no hay en ella Iglesia alguna* , son cosas muy diversas de lo que poco há hemos oído , yo lo confieso ; pero esto en suma , es haber conocido por experiencia , que no hay yá modo , ni medio de mantener , ni sostener las confesiones de Fé , esto es , los fundamentos de la Reforma , por ser totalmente ruinosos , y falsos. Y tambien es cierto , que los Ministros en substancia se acongojan poco de esso , y que solo por punto de honra , aunque vanissima , trabajan , y se fatigan por responder á ello : lo qual fue causa de que el Ministro Jerieu inventase á su fantasía las respuestas , que hemos visto , á la verdad mas apropiadas , atentas , y circunspectas , que sólidas , ni sinceras.

Assimismo , para sostener , y defender este nuevo systema , es necesario tener un valor , que resista , y supere á todo inconveniente , y no dexarse atemotizar de novedad alguna , sea la que fuesse. Y aunque se irriten los unos contra los otros *hasta el extremo de sacar las espaldas* , con todo esso , es preciso decir , que no son mas que un mismo Cuerpo en Jesu-Christo. Si alguno se rebela contra la Iglesia , y le causa escandalo con sus pecados , y delitos , ó con sus errorés , se cree , que descomulgandole , se le separa , y corta del cuerpo de la Iglesia en general : así se han explicado los Protestantes , no menos que nosotros ; pero esto es un error ,

Y 2

LXIV.

Que la confession de Fé no tiene ya autoridad entre los Ministros Protestantes. *Art. 28.*

LXV.

El systema muda , y varía el lenguaje de los Christianos , destruye las ideas de él , y aún tambien las de la Reforma

*Ibid. S. n. 15*

por.

porque no se corta este escandalo, ni se separa á este Herege, sino solo de un rebaño particular, y no obstante qualquier sentir contrario, suponen, que permanece miembro de la Iglesia Católica, por sola la profession del nombre Christiano, aunque Jesu Christo pronunció esta sentencia: *Si alguno no oye con atencion al Evangelio, tenedle,* y reputadle, no como á un hombre, que está cortado y separado de un rebaño particular, y que aun queda, y permanece en el mayor rebaño de la Iglesia en general, pues lo que dice nuestro Señor es, *tenedle,* reputadle, como á un *Pagano,* y un *Publicano*: esto es, como á un extraño del Christianismo, y como á un hombre, que yá no tiene parte alguna con el Pueblo de Dios, como desmembrado, y separado totalmente de él.

Demás de esto, lo que propone, y sienta el Ministro Jurieu sobre este assunto, es una opinion particular, con que manifestamente desmiente á su Iglesia. Pues un Synodo nacional de ellos definió la excomunion en estos terminos: *Descomulgar,* dice, *es cortar, y separar á un hombre del Cuerpo de la Iglesia, como á un miembro podrido, y privarle de su comunión, y de todos sus bienes:* á que se añade, que en la propia formula de la excomunion se habla al Pueblo diciendo: *Nosotros quitamos, y separamos este miembro podrido de la sociedad de los Fieles, para que os sea como un Pagano, y Publicano.* Ya se vé, que el Ministro Jurieu no omite diligencia alguna, á fin confundir esta materia con sus afectadas distinciones de sentencia *declarativa,* y sentencia *Juridica*: de sentencia que quita, y corta del Cuerpo de la Iglesia, y de sentencia, que solamente quita, y corta al sugeto separandole de una confederacion particular. Pero tambien se conoce, que el mismo Ministro inventa,

## LXVI.

Manifiesta contrariedad, y oposicion entre las ideas, y conceptos del Ministro, tocante á la Excomunion, y las de su Iglesia.

2. Syn. de Par. 1565. Discip. c. 5. art. 17. p. 102. Syst. l. 2. c. 3. Syst. p. 4.

Ibid.

y forja semejantes distinciones, solo á fin de que el lector se ofusque, se confunda, y se pierda en el laberinto de estas estudiadas sutilezas, y no pueda advertir, que por muchas palabras, que para expressarlas se hablen, en substancia no se le dice cosa alguna, porque al fin, jamás se demonstrará en las Iglesias pretendidas Reformadas otra alguna excomunion, otra separacion, ni otra division, substraccion, ó diminucion, que la que ahora hemos referido; y no es possible alejarse de esta mas expresamente, que en el modo que lo executa el Ministro Jurieu; pues él mismo pronuncia, y lo repite en cien partes, diciendolo de otros tantos modos diferentes, *que no se puede expeler á un Hombre de la Iglesia universal:* siendo assi, que por el contrario dice su Iglesia, que el excomulgado debe ser reputado, como un *Pagano,* que yá no está en el Pueblo de Dios, ni es cosa alguna de él. Y con todo esso, el Ministro Jurieu continúa diciendo: *Toda excomunion se hace por una Iglesia particular, y no es otra cosa que la expulsion de una Iglesia particular.* Y se ve que segun las reglas de su Religion, una Iglesia particular quita á un hombre del cuerpo de la Iglesia, como se hace con un miembro podrido, que sin duda no está yá unido á parte alguna del cuerpo, despues de ser cortado de él.

No obstante veamos tambien, qué cosa son estas Iglesias particulares, y estos particulares rebaños, de que el Ministro pertende, que algun individuo sea separado por la excomunion. El Ministro se explica sobre ello por este principio siguiente: *Todos los rebaños diversos no tienen otra union externa, que la que se hace por via de confederacion voluntaria, y arbitraria, qual era la de las Iglesias Christianas en el tercero siglo, á causa*

Syst p. 24. &c.

Syst. p. 24. &c.

## LXVII.

Que las Confesiones de Fé son Convenios, y Acuerdos arbitrarios, y no otra cosa. *Pracogn. p. 6. Syst. p. 146. &c. 2. 4. 262. 269. 305. 357.*

de

de que se hallaron unidas baxo el gobierno de un mismo Principe temporal. Y assi, desde el tercero siglo, en que la Iglesia se hallaba aun sana, y en su pureza, segun el Ministro, las Iglesias no estaban unidas, sino solamente por una confederacion arbitraria, ó por accidente, como él la llama en otra parte.

Pues como! Es creíble, que aquellos, que no eran subditos del Imperio Romano, aquellos Christianos esparcidos desde el tiempo de San Ireneo, y aún desde el de San Justino, entre los Barbaros, y los Scitas, no estaban en union alguna exterior con las demás Iglesias, ni tenían derecho de comunicar con ellas? Pues en verdad que no se nos habia explicado assi la Christiana fraternidad. Y todo Ortodoxo tiene el derecho de comunicar, y comulgar en una Iglesia Ortodoxa; todo Católico, esto es, todo Miembro de la Iglesia universal lo tiene en toda la Iglesia: todos los que tienen, y llevan la marca, y señal de hijos de Dios tienen el derecho de ser admitidos en todas partes, donde vén la mesa de su padre comun, con tal que sus costumbres sean buenas, y aprobadas. Pero se viene á turbar este harmonioso orden: yá no se está en sociedad, sino solo por accidente: la fraternidad christiana viene á quedar convertida en confederaciones arbitrarias, que se estenden mas ó menos á una propia voluntad caprichosa, segun la diversidad de confesiones de Fé en que se ha convenido: estas confesiones de Fé, son unos tratados, en que se pone, y sienta lo que se apetece, y quiere arbitrariamente. Los unos han puesto, y sentado en ellas, que enseñarian las verdades de la Gracia, como fueron explicadas por San Agustin: y esto, como se ha dicho, son las Iglesias pretendidas Reformadas: esto no es cierto, no es verdad: no hay

Ibid. p. 265.

Sept. p. 254.

Ibid.

co-

cosa alguna menos, que San Agustin en su doctrina, pero al fin quieren, y les place decirlo assi. No es permitido á aquellos el ser Semipelagianos, y los Suizos, como tambien los de Ginebra les separan de su comunion. Pero en quanto á los que no han hecho una semejante convencion, serán Semipelagianos, si les parece bien, ó les trae commodidad, y conveniencia, y aún mucho mas: los que han entrado en la confederacion de Ginebra y en la de los pretendidos reformados, donde se cree, ó afecta creer, estar obligado cada uno á defender la gracia de San Agustin, pueden apartarse, y retirarse del convenio, ó acuerdo, que se hizo; pero tambien es necessario, que se contenten con ser separados de una confederacion, cuyas leyes hayan violado, y quebrantado. Y lo que en otra qualquiera parte seria tolerado, no se puede sufrir en los rebaños, donde se habian hecho otras convenciones, ó tratados diversos de los suyos, los quales son meramente arbitrarios, como se vé claramente.

Pero estas gentes, que rompen el acuerdo, y convenio de la reforma Calvinista, ó de otra semejante confederacion, qué vendrán á ser en substancia? Estarán ellos obligados á confederarse con alguna otra Iglesia? De ningun modo. No es necesario en manera alguna, quando algunos se separan de una Iglesia, el ballar otra, á la qual se unan para seguirla. Bien veo, que es forzoso, que estos errantes lo digan assi, porque de otra manera no pudieran disculparse las Iglesias Protestantes, las quales, separandose de la Iglesia Romana, no han hallado en el mundo Iglesia alguna, á que se puedan unir, ni que puedan seguir. Pero es menester oír la razon, que autoriza una separacion semejante. Es, prosigue diciendo el Ministro Jurieu, porque

Ibid. 249.

Ibid. p. 25.

#### LXVIII.

La Independencia, ó Independentismo sentado, y establecido contra el Decreto de Charonton. Lib. 3. cap. 15. p. 547.

Ibid.

to-